

ANEXO I

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

SOCIEDADES ANONIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

EJERCICIO 2005

C.I.F. A-09000928

Denominación Social:

CAMPOFRIO ALIMENTACIÓN, S.A.

Domicilio Social:

**AVDA. DE EUROPA, 24 - PARQUE EMPRESARIAL LA MORALEJA
ALCOBENDAS
MADRID
28108
ESPAÑA**

**MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS
SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS**

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1. Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha última modificación	Capital social (€)	Número de acciones
21-03-2002	52.643.724,00	52.643.724

En el caso de que existan distintas clases de acciones, indíquelo en el siguiente cuadro:

Clase	Número de acciones	Nominal unitario

A.2. Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
CARBAL, S.A.	6.270.047	5.417.119	22,200
CARTERA NUVALIA, S.L.	3.814.295	0	7,245
COLD FIELD INVESTMENTS, LLC	10.970.559	0	20,839
SMITHFIELD FOODS, INC.	0	11.795.559	22,406
INMO-3, S.L.	41	3.814.295	7,246
BITONCE, S.L.	5.417.119	0	10,290
SMITHFIELD INSURANCE CO LTD.	825.000	0	1,567
CENTAURUS ALPHA MASTER FUND LIMITED	0	2.226.937	4,230
CYCLADIC CATALYST MASTER FUND	675.000	0	1,282
QMC DEVELOPMENT CAPITAL FUND PLC	2.106.997	1.579.314	7,002

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas	% Sobre el capital social
BITONCE, S.L.	5.417.119	10,290
DEUTSCHE BANK AG	2.226.937	4,230
CARTERA NUVALIA, S.L.	3.814.295	7,245
COMPANIA ANDALUZA DE RENTAS E INVERSIONES S.A.	1.579.314	3,000
COLD FIELD INVESTMENTS, LLC	10.970.559	20,839
SMITHFIELD INSURANCE CO LTD.	825.000	1,567
Total:	24.833.224	

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos, acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista	Fecha operación	Descripción de la operación
KENSAL, S.A.	04-02-2005	Se ha descendido el 10% del capital social
CARMEN SILVIA BALLVE LANTERO	04-02-2005	Se ha descendido el 10% del capital social

ARCEBAL FAM, S.L.	25-04-2005	Se ha descendido el 5% del capital social
MARIA JOSE BALLVE LANTERO	25-04-2005	Se ha descendido el 5% del capital social
QMC DEVELOPMENT CAPITAL FUND PLC	04-02-2005	Se ha superado el 5% del capital social
KENSAL, S.A.	27-04-2005	Se ha descendido el 5% del capital social
CARMEN SILVIA BALLVE LANTERO	27-04-2005	Se ha descendido el 5% del capital social
INMO-3, S.A.	29-12-2005	Se ha descendido el 5% del capital social
INMO-3, S.L.	29-12-2005	Se ha superado el 5% del capital social

A.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
PEDRO BALLVÉ LANTERO	14-12-1987	26-06-2002	15	111.259	0,211
CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS	23-06-2003	23-06-2003	1.543.284	0	2,932
LUIS SERRANO MARTÍN	30-06-2000	30-06-2000	15	0	0,000
ROBERT ALAIR SHARPE II	13-02-2004	25-06-2004	100	0	0,000
JUAN JOSE GUIBELALDE IÑURRITEGUI	21-03-1998	26-06-2002	1.243	0	0,002

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
BETONICA 95, S.L.	111.259
Total:	111.259

% Total del capital social en poder del consejo de administración	3,145
--	--------------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de opción directos	Número de derechos de opción indirectos	Número de acciones equivalentes	% Total sobre el capital social

A.4. Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
CARBAL, S.A.	Familiar	CONTROLADA POR D. PEDRO Y D. FERNANDO BALLVÉ LANTERO
INMO-3, S.L.	Familiar	SOCIEDAD COTROLADA POR LOS HERMANOS DÍAZ DEL RIO Y POR D. LUIS SERRANO MARTÍN A TRAVÉS DE OTRAS SOCIEDADES
CARTERA NUVALIA, S.L.	Familiar	SOCIEDAD COTROLADA POR LOS HERMANOS DÍAZ DEL RIO Y POR D. LUIS SERRANO MARTÍN A TRAVÉS DE OTRAS SOCIEDADES

A.5. Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción

A.6. Indique los pactos parasociales celebrados entre accionistas que hayan sido comunicados a la sociedad:

Intervenientes pacto parasocial	% del capital social afectado	Breve descripción del pacto
QMC DEVELOPMENT CAPITAL FUND PLC Y COMPAÑIA ANDALUZA DE RENTAS E INVERSIONES, S.A.	7,002	ESTABLECIMIENTO DE PROCEDIMIENTO PARA EJERCICIO DEL DERECHO DE VOTO Y REPRESENTACIÓN COMÚN Y PROCESO DE DESINVERSIÓN

Indique, en su caso, las acciones concertadas existentes entre los accionistas de su empresa y que sean conocidas por la sociedad:

Intervenientes acción concertada	% del capital social afectado	Breve descripción de la acción concertada

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente.

A.7. Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores:

Nombre o denominación social

Observaciones

A.8. Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
183.362	0	0,348

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
Total:	

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 377/1991, realizadas durante el ejercicio:

Fecha	Número de acciones	Número de acciones	% Total sobre el

	directas	indirectas	capital social
14-12-2005	526.437	0	1,000
19-01-2005	526.604	0	1,000

Resultados obtenidos en el ejercicio por operaciones de autocartera (en miles de euros)	282
--	-----

A.9. Detalle las condiciones y el/los plazo/s de la/s autorización/es de la junta al consejo de administración para llevar a cabo las adquisiciones o transmisiones de acciones propias descritas en el apartado A.8.

La Junta General de Accionistas de la sociedad celebrada el 23 de junio de 2005 acordó, por unanimidad, autorizar la adquisición por la Sociedad o sus filiales de acciones de Campofrío Alimentación SA, para autocartera, con sujeción a las siguientes condiciones:

1. El número máximo de acciones a adquirir es hasta el 5% del capital social.
2. El precio de adquisición no podrá ser superior en más de un 5% al que resulte de la cotización bursátil, correspondiente a la sesión en la que se realice la adquisición, por compraventa u otro título, de las acciones o a la última cerrada si la operación se efectuara en día en que no exista cotización. Podrán, no obstante, adquirirse acciones por un precio distinto en el marco de acuerdos preexistentes en los que el precio haya quedado determinado o sea determinable.
3. La duración de la autorización no excederá de 18 meses a contar desde el día de la adopción de este acuerdo.
4. Que el valor nominal de las acciones adquiridas, sumadas a las que ya posea la Sociedad adquirente y sus sociedades filiales y, en su caso, la de la Sociedad dominante y sus filiales no exceda del 5% del capital social.
5. Que se cumplan las demás condiciones del artículo 75 de la Ley de Sociedad Anónimas.

A.10. Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:

No existen limitaciones al ejercicio del derecho de voto, si bien es preciso contar, por uno mismo o mediante agrupación, con al menos 10 acciones para tener derecho de asistencia a las Juntas Generales.

No existen limitaciones a la adquisición o transmisión de acciones.

B ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

B.1. Consejo de Administración

B.1.1. Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:

Número máximo de consejeros	10
Número mínimo de consejeros	3

B.1.2. Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
PEDRO BALLVE LANTERO		PRESIDENTE	14-12-1987	26-06-2002	PROPUESTO POR EL CONSEJO Y NOMBRADO POR LA JUNTA
LUIS SERRANO MARTÍN		VICEPRESIDENTE	30-06-2000	23-06-2005	PROPUESTO POR EL CONSEJO Y NOMBRADO POR LA JUNTA
FERNANDO BALLVE LANTERO		CONSEJERO	14-12-1987	27-06-2001	PROPUESTO POR EL CONSEJO Y NOMBRADO POR LA JUNTA
JUAN JOSE GUBELALDE IÑURRITEGUI		CONSEJERO	21-03-1988	26-06-2002	PROPUESTO POR EL CONSEJO Y NOMBRADO POR LA JUNTA
GUILLERMO DE LA DEHESA ROMERO		CONSEJERO	18-06-1997	26-06-2002	PROPUESTO POR EL CONSEJO Y NOMBRADO POR LA JUNTA
YIANNIS PETRIDES		CONSEJERO	23-06-2005	23-06-2005	PROPUESTO POR EL CONSEJO Y NOMBRADO POR LA JUNTA
ROBERT ALAIR SHARPE II		CONSEJERO	13-02-2004	25-06-2004	PROPUESTO POR EL CONSEJO Y NOMBRADO POR LA JUNTA
CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS	JOSE M ^a ACHIRICA MARTIN	CONSEJERO	23-06-2003	23-06-2003	PROPUESTO POR EL CONSEJO Y NOMBRADO POR LA JUNTA

Número Total de Consejeros	8
----------------------------	---

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el consejo de administración:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha de baja
ANTONIO RODRIGUEZ ARCE	28-04-2005

B.1.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación social del	Comisión que ha propuesto su	Cargo en el organigrama de la
----------------------------------	------------------------------	-------------------------------

consejero	nombramiento	sociedad
PEDRO BALLVE LANTERO		PRESIDENTE

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación social del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
LUIS SERRANO MARTIN		INMO-3, S.L., CARTERA NUVALIA, S.L.
FERNANDO BALLVE LANTERO		CARBAL, S.A.
CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS		CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS
ROBERT ALAIR SHARPE II		SMITHFIELD FOODS, INC A TRAVÉS DE SU TITULAR DIRECTO COLD FIELD INVESTMENT, LLC ASÍ COMO SMITHFIELD INSURANCE CO. LTD

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Perfil
GUILLERMO DE LA DEHESA ROMERO		FINANCIERO / EMPRESARIAL
YIANNIS PETRIDES	COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	DIRECTIVO / EMPRESARIAL

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento
JUAN JOSE GUIBELALDE INURRITEGUI	

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes:

Ha mantenido hasta el 31 de diciembre de 2003 la condición de Consejero Delegado de carácter ejecutivo.

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha del cambio	Condición anterior	Condición actual

B.1.4. Indique si la calificación de los consejeros realizada en el punto anterior se corresponde con la distribución prevista en el reglamento del consejo:

La cifra de Consejeros independientes está muy cercana a la proporción de un tercio indicada como referencia en el Reglamento del Consejo. La estructura de capital justifica, según lo establecido en el propio Reglamento, el que el número de consejeros independientes se encuentre por debajo de dicho tercio.

B.1.5. Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

Nombre o denominación social del consejero	Breve descripción

B.1.6. Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
JUAN JOSE GUIBELALDE IÑURRITEGUI	NAVIDUL EXTREMADURA, S.A.	PRESIDENTE DEL CONSEJO (COMO REPRESENTANTE DE CAMPOFRÍO ALIMENTACIÓN, S.A.)
JUAN JOSE GUIBELALDE IÑURRITEGUI	JAMONES BURGALÉSES, S.A.	PRESIDENTE DEL CONSEJO

B.1.7. Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del consejo de administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Entidad cotizada	Cargo
PEDRO BALLVE LANTERO	TELE PIZZA, S.A.	PRESIDENTE
GUILLERMO DE LA DEHESA ROMERO	TELE PIZZA, S.A.	CONSEJERO
GUILLERMO DE LA DEHESA ROMERO	SANTANDER CENTRAL HISPANO	CONSEJERO
GUILLERMO DE LA DEHESA ROMERO	UNION FENOSA, S.A.	CONSEJERO

B.1.8. Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:

a) En la sociedad objeto del presente informe:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	1.012
Retribución variable	0
Dietas	510
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0
Total:	1.522

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Créditos concedidos	601
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades de grupo:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros

Retribución fija	0
Retribución variable	0
Dietas	0
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0
Total:	0

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Créditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

c) Remuneración total por tipología de consejero:

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
Ejecutivos	833	0
Externos Dominicales	519	0
Externos Independientes	102	0
Otros Externos	68	0
Total:	1.522	0

d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante:

Remuneración total consejeros (en miles de euros)	1.522
Remuneración total consejeros/ beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %)	5,900

B.1.9. Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
JOSE LUIS MACHO CONDE	DIRECTOR GENERAL DEL GRUPO
JESUS DE LA VIUDA MARTINEZ	DIRECTOR GENERAL FINANCIERO
MIGUEL ANGEL ORTEGA BERNAL	DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
ALFREDO SANFELIZ MEZQUITA	SECRETARIO GENERAL
CHRISTIAN MICHEL	DIRECTOR GENERAL DE INTERNACIONAL

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	1.821
---	-------

B.1.10. Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

Número de beneficiarios	1
-------------------------	---

	Consejo de Administración	Junta General
Organo que autoriza las cláusulas		

	SI	NO
¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?		X

B.1.11. Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del consejo de administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.

El artículo 25 de los estatutos sociales establece:

“El Consejo de Administración recibirá anualmente, como compensación a su gestión, hasta un máximo del 5% de los beneficios líquidos del ejercicio, una vez cubiertas las atenciones que la Ley señala. La cantidad que resulte a tenor de lo establecido en el párrafo anterior, se distribuirá entre los componentes del Consejo como dietas de asistencia; dietas que podrán ser desiguales en virtud del cargo o función que desempeñe cada uno de los miembros.

Conforme al criterio anterior, también podrán recibir como retribución acciones o derechos de opción sobre las mismas o que estén referenciadas al valor de las acciones, cuya aprobación y demás requisitos formales será a tenor de la Ley de Sociedades Anónimas y demás concordantes.

Lo anterior no impedirá ni limitará cualquier otra remuneración que la sociedad acuerde con sus Consejeros en el ámbito de una relación laboral o por la prestación de servicios profesionales concretos.”

Asimismo el artículo 27 del Reglamento del Consejo de Administración establece, en cuanto a la retribución del Consejo se refiere, lo siguiente:

“1. Los Consejeros tendrán derecho a obtener la retribución que se fije por el Consejo de Administración con arreglo a las previsiones estatutarias y de conformidad con el informe previo emitido por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones para cualquier variación, en la medida en que dicha Comisión se encuentre constituida.

2. El Consejo procurará que la retribución de los Consejeros sea moderada en función de las exigencias del mercado conforme a los Estatutos Sociales, y que sea adecuada en su naturaleza y criterios a los fines de la sociedad y a las funciones atribuidas al Consejo y a cada una de las distintas categorías de Consejeros referidas en el artículo 7 del presente Reglamento.

3. El Consejo procurará que la retribución de los Consejeros se rija en todo momento por las normas y criterios en materia de información y transparencia que resulten de aplicación.”

Dentro de dichos límites estatutarios el Consejo, siguiendo la propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tiene establecida como remuneración por dietas la cantidad de 68.000 euros anuales por consejero.

Las variaciones en la remuneración de Consejeros, la atribución de remuneración variable y su actualización, la adscripción de ellos a planes de remuneración de directivos, etc. son informados por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones con anterioridad a su sometimiento al Consejo de Administración.

B.1.12. Indique, en su caso, la identidad de los miembros del consejo que sean, a su vez, miembros del consejo de administración o directivos de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del accionista significativo	Cargo
PEDRO BALLVÉ LANTERO	CARBAL, S.A.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
FERNANDO BALLVÉ LANTERO	CARBAL, S.A.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
LUIS SERRANO MARTIN	CARTERA NUVALIA, S.L.	CONSEJERO (PRESIDENTE)
LUIS SERRANO MARTIN	INMO-3, S.L.	CONSEJERO (VOCAL)
ROBERT ALAIR SHARPE II	SMITHFIELD FOODS, INC.	PRESIDENTE DE OPERACIONES INTERNACIONALES

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del consejo de administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del accionista significativo	Descripción relación
PEDRO BALLVÉ LANTERO	CARBAL, S.A.	OSTENTA UNA PARTICIPACIÓN DEL 50% DE SU CAPITAL
FERNANDO BALLVÉ LANTERO	CARBAL, S.A.	OSTENTA UNA PARTICIPACIÓN DEL 50% DE SU CAPITAL
LUIS SERRANO MARTIN	INMO-3, S.L.	OSTENTA UNA PARTICIPACIÓN INDIRECTA DEL 7,43%
LUIS SERRANO MARTIN	CARTERA NUVALIA, S.L.	OSTENTA UNA PARTICIPACIÓN INDIRECTA DEL 7,43%

B.1.13. Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento del consejo.

Ninguna

B.1.14. Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

Salvo en los casos establecidos en la ley y los estatutos para la designación por cooptación, los Consejeros son designados por la Junta

General de Accionistas a propuesta del Consejo de Administración, sin perjuicio del derecho de los accionistas a efectuar propuestas y a elegir Consejeros de acuerdo con la regla de representación proporcional. A su vez, según el Artículo 19 del Reglamento del Consejo de Administración, éste actuará previa propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones cuando ésta se halle constituida. Es a dicha Comisión a quien corresponde informar del cumplimiento de los requisitos estatutarios y reglamentarios para la designación o reelección de los Consejeros. La comisión de Nombramientos y Retribuciones fue creada en la compañía con fecha 31 de marzo de 2004.

En la practica, desde la constitución de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, dicha Comisión ha venido verificando la idoneidad de los Consejeros para su nombramiento y reelección analizando aquellas características necesarias para su independencia en el caso de los Consejeros Independientes. En ocasiones, se ha contado cuando se ha estimado preciso con el asesoramiento de consultores externos para la búsqueda de Consejeros Independientes.

B.1.15. Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

Los artículos diecinueve bis de los Estatutos Sociales y 23 del Reglamento del Consejo de Administración establecen la obligatoriedad de cese de los consejeros en los siguientes supuestos:

- a) Cuando alcancen la edad de 70 años.
- b) Cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviere asociado su nombramiento como Consejero.
- c) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.
- d) Cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de la Sociedad o cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados.

B.1.16. Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

SÍ NO

Medidas para limitar riesgos

Si bien el Presidente del Consejo figura en el organigrama de la compañía como Presidente Ejecutivo, y por tanto, como máximo ejecutivo de la misma, es la Dirección General la que con poderes amplios actúa en el día a día bajo la supervisión del Presidente. El ejercicio formal de facultades formales de representación por el Presidente en ejercicio de la delegación no resulta relevante.

El Consejo de Administración en diciembre del año dos mil tres acordó la supresión del cargo de Consejero Delegado sin estimar precisa el establecimiento de medidas especiales.

En la práctica, la suscripción de acuerdos o contratos de relevancia de la compañía por el Presidente sólo se efectúa tras la oportuna aprobación del Consejo de Administración.

B.1.17. ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

SÍ NO

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el consejo de administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

Adopción de acuerdos

Descripción del acuerdo	Quórum	Tipo de Mayoría
	El quórum requerido es la mitad más uno de los miembros del Consejo	Se adoptan los acuerdos por mayoría de los concurrentes salvo en los casos en que legalmente se requiere reforzamiento de mayorías

B.1.18. Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.

SÍ NO

Descripción de los requisitos

B.1.19. Indique si el presidente tiene voto de calidad:

SÍ NO

Materias en las que existe voto de calidad

B.1.20. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

SÍ NO

Edad límite presidente	70
Edad límite consejero delegado	70
Edad límite consejero	70

B.1.21. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:

SÍ NO

Número máximo de años de mandato	0
----------------------------------	---

B.1.22. Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el consejo de administración. En su caso, detállelos brevemente.

No existen procedimientos especiales para ello si bien de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de los Estatutos, dicha delegación deberá ser por escrito en todo caso y especial para cada reunión.

La falta de asistencia de miembros del Consejo resulta muy excepcional por elaborarse un plan de sesiones para todo el ejercicio con señalamiento muy anticipado de fechas, salvo para convocatorias extraordinarias.

B.1.23. Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su Presidente:

Número de reuniones del consejo	6
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del Presidente	1

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada	0
Número de reuniones del Comité de auditoría	5
Número de reuniones de la Comisión de nombramientos y retribuciones	3
Número de reuniones de la comisión de estrategia e inversiones	0
Número de reuniones de la comisión	0

B.1.24. Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al consejo están previamente certificadas:

SÍ NO

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

Nombre	Cargo

B.1.25. Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

A través del Comité de Auditoría se efectúa un seguimiento de los aspectos más relevantes o complejos de la contabilidad, recibándose en el seno de dicho Comité informe de los auditores sobre los puntos de posible disconformidad de criterio contable. Tras ello, y con carácter previo a la formulación de las cuentas anuales por el Consejo, el Comité de Auditoría toma las decisiones oportunas sobre los criterios contables aplicados con objeto de evitar cualquier salvedad de los auditores en su informe de auditoría.

B.1.26. Detalle las medidas adoptadas para que la información difundida a los mercados de valores sea transmitida de forma equitativa y simétrica.

La compañía se asegura de que ninguna información relevante se difunde al mercado o inversores sin previamente haber sido comunicada a la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Igualmente los comunicados oficiales o notas de prensa son comunicados a dicha Comisión con carácter previo a su remisión a los medios.

B.1.27. ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?:

SÍ NO

B.1.28. Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

El control de la independencia de los auditores de la compañía se efectúa principalmente a través del Comité de Auditoría, cuyos miembros por Ley y Estatutos tienen la condición, en su mayoría, de Consejeros externos, siendo en la actualidad Consejeros independientes dos de los miembros.

Entre las funciones del Comité de Auditoría se encuentran el proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, el nombramiento, la separación y la reelección de los auditores de cuenta externos, así como entender las relaciones y servir de canal de comunicación con los auditores de cuentas externos para, en particular, recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en peligro la independencia de éstos.

En cuanto a la independencia de los analistas financieros y bancos de inversión, el Consejo de Administración y la Dirección Financiera de la compañía son sensibles a la necesidad de independencia de los mismos, tratando de evitar situaciones que puedan comprometer, según su conocimiento, la independencia de ellas, si bien es cierto que la compañía no puede controlar los mecanismos que para la garantía de independencia han de ser establecidos por cada una de las entidades. La Sociedad no está sujeta a calificación crediticia.

B.1.29. Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo.

SÍ NO

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	154	140	294
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe total facturado por la firma de auditoría (en %)	42,540	24,130	31,210

B.1.30. Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de años ininterrumpidos	5	5

	Sociedad	Grupo
Nº de años auditados por la firma actual de auditoría / Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)	33,000	33,000

B.1.31. Indique las participaciones de los miembros del consejo de administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación de la sociedad objeto	% participación	Cargo o funciones
PEDRO BALLVÉ LANTERO / FERNANDO BALLVÉ LANTERO	TELE PIZZA, S.A.	8,660	PRESIDENTE DEL CONSEJO
PEDRO BALLVÉ LANTERO / FERNANDO BALLVÉ LANTERO	DESARROLLO GANADERO ESPAÑOL	27,810	
JUAN JOSE GUIBELALDE IÑURRITEGUI	NAVIDUL EXTREMADURA, S.A.	0,000	PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN REPRESENTACIÓN DE CAMPOFRÍO ALIMENTACIÓN
FERNANDO BALLVÉ LANTERO / PEDRO BALLVÉ LANTERO	TELE PIZZA, S.A.	8,660	
FERNANDO BALLVÉ LANTERO / PEDRO BALLVÉ LANTERO	DESARROLLO GANADERO ESPAÑOL	27,810	CONSEJERO
GUILLERMO DE LA DEHESA ROMERO	TELE PIZZA, S.A.	0,000	CONSEJERO INDEPENDIENTE
CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS REPRESENTADA POR JOSÉ M ^a ACHIRICA MARTÍN	CARNES SELECTAS 2000, S.A.	100,000	PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

JUAN JOSE GUIBELALDE IÑURRITEGUI	JAMONES BURGALÈSES, S.A.	0,000	PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ROBERT ALAIR SHARPE II	SMITHFIELD FOODS INC.	0,000	PRESIDENTE DE OPERACIONES INTERNACIONALES

B.1.32. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

SÍ NO

Detalle el procedimiento
Si bien el artículo 26 del Reglamento del Consejo de Administración prevé la facultad del Consejo de Administración de solicitar la asistencia a sus reuniones de asesores legales, contables, financieros u otros expertos, no existe un procedimiento especial para ello.
Así mismo, según el artículo 12.2 del Reglamento de Consejo, el Secretario deberá prestar a los Consejeros el asesoramiento y la información necesaria.

B.1.33. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

SÍ NO

Detalle el procedimiento
Además de la información completa que en relación con los puntos del orden del día reciben los Consejeros con antelación suficiente, el Reglamento del Consejo expresamente confiere a los consejeros las más amplias facultades para informarse sobre cualquier aspecto de la Compañía, para examinar sus libros, registros, documentos y demás antecedentes de las operaciones sociales y para inspeccionar todas sus instalaciones. El derecho de información se extiende a las sociedades filiales, sean nacionales o extranjeras. Ello se canaliza a través del Presidente o Vicepresidente quienes ofrecen interlocutores apropiados cuando es de interés para el consejero.
Como práctica y política formalmente establecida para el Consejo, se urge a sus miembros para a través del Secretario solicitar la inclusión de temas a tratar en el Consejo así como para la obtención de cualquier información necesaria para el seguimiento de asuntos tratados en Consejos previos.

B.1.34. Indique si existe un seguro de responsabilidad a favor de los consejeros de la sociedad.

SÍ NO

B.2. Comisiones del Consejo de Administración

B.2.1. Enumere los órganos de administración:

Nombre del órgano	Nº de miembros	Funciones
COMITE DE AUDITORIA	5	LAS LEGALES Y ASUNTOS RELATIVOS AL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE GOBIERNO CORPORATIVO
COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	5	INFORMAR EN AQUELLAS CUESTIONES RELATIVAS A LAS DESIGNACIONES Y CESES DE CONSEJEROS Y A LA REMUNERACIÓN DE ÉSTOS Y DE

		ALTOS DIRECTIVOS
--	--	------------------

B.2.2. Detalle todas las comisiones del consejo de administración y sus miembros:

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Nombre	Cargo

COMITÉ DE AUDITORÍA

Nombre	Cargo
LUIS SERRANO MARTIN	PRESIDENTE
FERNANDO BALLVÉ LANTERO	VOCAL
GUILLERMO DE LA DEHESA ROMERO	VOCAL
JUAN JOSÉ GUIBELALDE INURRITEGUI	VOCAL
YIANNIS PETRIDES	VOCAL
ALFREDO SANFELIZ MEZQUITA	SECRETARIO NO MIEMBRO

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo
LUIS SERRANO MARTIN	PRESIDENTE
JUAN JOSE GUIBELALDE INURRITEGUI	VOCAL
GUILLERMO DE LA DEHESA ROMERO	VOCAL
FERNANDO BALLVÉ LANTERO	VOCAL
CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS REPRESENTADA POR D. JOSÉ M ^º ACHIRICA	VOCAL
ALFREDO SANFELIZ MEZQUITA	SECRETARIO NO MIEMBRO

COMISIÓN DE ESTRATEGIA E INVERSIONES

Nombre	Cargo

B.2.3. Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del consejo.

COMITÉ DE AUDITORÍA:

El Comité de Auditoría de la Sociedad esta compuesto, según los estatutos, por un mínimo de tres miembros y un máximo de cinco, según determine en cada caso el Consejo de Administración de la Sociedad. En la actualidad está formado por cinco miembros. Estos son elegidos de entre los consejeros por el propio Consejo de Administración debiendo, al menos, la mayoría de ellos ostentar la condición de Consejeros externos no ejecutivos, independientes o dominicales.

El propio Comité de Auditoría designa su Presidente de entre sus miembros no ejecutivos o externos así como al Secretario, que no tiene que ser Consejero. En la actualidad el cargo de Presidente recae en D. Luis Serrano Martín, Vicepresidente del Consejo, y el de Secretario en D. Alfredo Sanfeliz, Secretario del Consejo.

El Comité de Auditoría se reúne cuando es convocado por su Presidente, a propia iniciativa o a petición de al menos dos de sus miembros o del Consejo de Administración, debiendo ésta petición ir dirigida al Presidente, con indicación de los asuntos a tratar.

El Comité queda constituido cuando concurren a la reunión, presentes o válidamente representados, la mitad más uno de sus componentes. El Presidente dirige los debates y deliberaciones, concediendo los turnos de intervención que considere pertinentes.

Los Consejeros no miembros del Comité, los miembros del equipo directivo y los empleados tienen obligación de asistir e informar al Comité de Auditoría, a instancias de su Presidente o, por delegación de éste, de su Secretario, en las materias propias de la competencia de este órgano.

Los acuerdos se adoptan por mayoría de los miembros presentes o representados. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. De las sesiones se levanta acta por el Secretario que serán aprobadas al finalizar las mismas o en la inmediatamente siguiente. Las actas se transcriben en un Libro de Actas especial para los acuerdos y decisiones del Comité de Auditoría.

Los estatutos de la sociedad habilitan al propio Comité de Auditoría para regular su propio funcionamiento, en todo lo no expresamente previsto en los mismos. No obstante el Comité no ha hecho uso de esta facultad hasta la fecha por considerarlo innecesario.

El Comité de Auditoría tiene establecidas estatutariamente las siguientes funciones:

1. Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.
2. Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, el nombramiento, la separación y la reelección de los auditores de cuentas externos.
3. Supervisar los servicios de auditoría interna, en el caso de que exista dicho órgano dentro de la organización empresarial.
4. Conocer de los procesos de información financiera y de los sistemas de control interno de la Sociedad.
5. Entender las relaciones y servir de canal de comunicación con los auditores de cuentas externos para, en particular, recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como sobre aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.
6. Vigilar la observancia de las reglas que componen el sistema de gobierno de la Sociedad, revisar periódicamente sus resultados y elevar al Consejo de Administración las propuestas de reforma.
7. Cualesquiera otras funciones o tareas que le fuesen específicamente asignadas por el Consejo de Administración en relación con los procesos

contables, financieros y de auditoría de cuentas de la Sociedad o con el régimen de gobierno corporativo de la misma.

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES:

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones, que tiene su regulación dentro del Reglamento del Consejo de Administración, ha de estar constituida por un mínimo de 3 miembros y un máximo de 5, no pudiendo formar parte de la misma los consejeros ejecutivos. En la actualidad está formada por cinco miembros.

El Consejo de Administración acuerda el nombramiento y, en su caso, la separación de los miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones debiendo, en todo caso, expresar las razones de la separación.

El Consejo de Administración designa al Presidente de la Comisión, designando la propia Comisión al Secretario, que no tiene que ser Consejero.

La Comisión se reúne cuando es convocada por su Presidente, a propia iniciativa o a petición de al menos dos de sus miembros o del Consejo de Administración, debiendo ésta petición ir dirigida al Presidente, con indicación de los asuntos a tratar.

La Comisión queda constituida cuando concurren a la reunión, presentes o válidamente representados, la mitad más uno de sus componentes, debiendo la representación conferirse a favor de otro miembro del Comité por escrito dirigido al Presidente.

Las funciones de la Comisión, según el propio Reglamento del Consejo de Administración, son las siguientes:

1. Informar, con carácter previo, todas las propuestas que el Consejo de Administración formule a la Junta General para la reelección de los Consejeros, incluso en los supuestos de cooptación por el propio Consejo de Administración, evaluando la calidad del trabajo y la dedicación al cargo.
2. Informar al Consejo de Administración sobre las propuestas de cese de los Consejeros que, en caso de que se trate de un Consejero Dominical o Independiente, deberá ir acompañada de un informe justificativo de las causas excepcionales que hacen necesaria o conveniente su cese.
3. Informar, con carácter previo, todas las propuestas que el Consejo de Administración formule a la Junta General para el nombramiento de los Consejeros, atendiendo a las condiciones personales y profesionales del candidato, así como a las necesidades que los órganos de gobierno de la sociedad tengan en cada momento.
4. Informar sobre la propuesta del régimen de retribuciones de los Consejeros y altos directivos, así como sobre la política general de retribuciones e incentivos para los mismos.

5. Informar de todas las propuestas de acuerdos que se eleven al Consejo de Administración en materia que afecte a la designación de Consejeros y al nombramiento de entre ellos de Consejeros Delegados o Ejecutivos, teniendo en cuenta los requisitos legales, estatutarios e internos de las personas propuestas.

6. Informar al Consejo sobre el cumplimiento, por parte de los Consejeros, de los principios del Gobierno Corporativo.

7. Cualesquiera otras relacionadas con las materias de su competencia y que le sean solicitadas por el Consejo de Administración o por su Presidente.

B.2.4. Indique, en su caso, las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:

Denominación comisión	Breve descripción
COMITÉ DE AUDITORIA	SIN PERJUICIO DE LAS FACULTADES QUE TIENE LEGAL O ESTATUTARIAMENTE ENCOMENDADAS DE FORMA PRECEPTIVA EL COMITÉ DE AUDITORÍA REALIZA UNA TAREA GENERAL DE ASESORAMIENTO EN LAS MATERIAS DE SU COMPETENCIA.
COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	EN EL AMBITO DE LAS COMPETENCIAS ANTES DESCRITAS, LA FUNCIÓN DE LA COMISIÓN PUEDE CONSIDERARSE, EN GENERAL, CONSULTIVA, DE ASESORAMIENTO E INFORMATIVA.

B.2.5. Indique, en su caso, la existencia de reglamentos de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

No existen reglamentos de las comisiones por no haber considerado las mismas, necesario hacer uso de su facultad de autorregulación.

B.2.6. En el caso de que exista comisión ejecutiva, explique el grado de delegación y de autonomía de la que dispone en el ejercicio de sus funciones, para la adopción de acuerdos sobre la administración y gestión de la sociedad.

No existe

B.2.7. Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

SÍ NO

En caso negativo, explique la composición de su comisión ejecutiva

No existe tal Comisión

B.2.8. En el caso de que exista la comisión de nombramientos, indique si todos sus miembros son consejeros externos:

SÍ NO

C OPERACIONES VINCULADAS

C.1. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
SMITHFIELD FOODS, INC	CAMPOFRIO ALIMENTACIÓN, S.A.	Contractual	ACUERDO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES DE UNA FILIAL	6.429

C.2. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la operación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
PEDRO BALLVE LANTERO	TELE PIZZA, S.A.	COMERCIAL	COMPRA DE BIENES	780
PEDRO BALLVE LANTERO	TELE PIZZA, S.A.	COMERCIAL	VENTAS DE BIENES	1.193

C.3. Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:

Denominación social de la entidad de su grupo	Breve descripción de la operación	Importe (miles de euros)

C.4. Identifique, en su caso, la situación de conflictos de interés en que se encuentran los consejeros de la sociedad, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

En el año 2002 el GRUPO CAMPOFRIO constituyó en Rumanía una sociedad denominada Degaro S.R.L. conjuntamente con Uvesa y Degesa. Esta última sociedad está participada al 27,8 % de forma indirecta por los hermanos Pedro y Fernando Ballvé.

Las participaciones en Degaro S.R.L. se distribuyeron a razón de: Uvesa 49%, Degesa 10% y TMM 41% (sociedad rumana del GRUPO CAMPOFRIO). Dicha

sociedad se constituyó para el desarrollo de granjas de cría y engorde de ganado porcino, sobre una filosofía de suministro a Tabco, conforme a criterios de coste más un margen de beneficio, procediéndose a los largo del ejercicio 2004 a la adquisición de los activos e instalaciones para el desarrollo de la actividad.

El 6 de octubre de 2005 tanto Degesa como Uvesa vendieron a TMM sus respectivas participaciones en Degaro. Degesa vendió sus 35.456 participaciones por 116.820 euros y por su parte Uvesa vendió sus 173.730 participaciones por valor de 539.264 euros. Ambas operaciones realizadas al mismo precio por participación.

La mercantil Agroibericos Deraza, S.L. sociedad controlada por un hermano del cónyuge del consejero D. Luis Serrano Martin, y en la que éste ostenta una participación indirecta inferior al 5%, mantiene relaciones comerciales con Campofrio Alimentación al prestar a la misma servicios de matanza, despiece y suministro de ganado de raza ibérica. El importe total de los suministros de Agroibéricos Deraza, S.L. durante el ejercicio 2005 ascendió a 30.958 miles de euros. Igualmente, dicha sociedad Agroibéricos Deraza, S.L. adquiere pienso y materias primas de la sociedad del grupo, LA MONTANERA, S.A. Sociedad Unipersonal, habiendo efectuado durante el ejercicio 2005 operaciones de compra por un importe de 8.214 miles de euros.

Finalmente, dentro de las normales relaciones comerciales, Campofrio Alimentación ha vendido a Grupo Telepizza bienes propios de su objeto social por importe de 1.193 miles de euros y ha adquirido al Grupo Telepizza productos para su transformación por importe de 780 miles de euros.

C.5. Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

Las operaciones en las que puede existir un potencial conflicto de interés son analizadas por el Consejo de Administración previo examen por el Comité de auditoría, con abstención del administrador afectado. En caso de ser preciso el establecimiento de medidas tendentes a salvaguardar cualquier riesgo de conflicto es cometido del Comité de Auditoría establecer o proponer al consejo el establecimiento de las mismas.

D SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

D.1. Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.

El Grupo Campofrio efectúa un seguimiento continuado de los riesgos que pudieran afectar a las diferentes sociedades que componen su Grupo. Su herramienta principal es un Modelo de Gestión de Riesgos que se aplica consistentemente en todas las sociedades del Grupo y que permite evaluar tanto la importancia

de cada uno de los riesgos que pudieran afectar a las sociedades, como el grado de control existente sobre cada uno de ellos. Los elementos principales que comprende este modelo son los siguientes:

- Inventario completo de riesgos para todas las áreas de negocio y filiales, evaluados en función de su probabilidad y posible impacto. En este inventario se analizan y miden los controles existentes asociados a cada uno de los riesgos al objeto de obtener una seguridad razonable de que sus posibles impactos no se harán efectivos, así como que los objetivos y metas de la organización serán alcanzados de forma eficiente y económica.
- Mapa de riesgos, que permite ubicar por importancia todos los riesgos que precisan de un control y seguimiento específico.
- Plan director de proyectos de revisión de auditoría interna, que prioriza en el tiempo la revisión de aquellas actividades del negocio con una mayor concentración de riesgos, si bien garantiza que todas las áreas de negocio y sus riesgos son auditados en un periodo máximo de 4 años. Cada programa anual del Plan es propuesto por el Departamento de Auditoría Interna y aprobado por el Comité de Auditoría. El Plan también establece un proceso de seguimiento, para supervisar y asegurar que las acciones propuestas y acordadas con la dirección hayan sido efectivamente implantadas.
- Actualización constante y sistemática de las Normas y Procedimientos corporativos internos que regulan las diferentes actividades del Grupo.

El mantenimiento y gestión de este Modelo corresponde al Departamento de Interna del Grupo, quien informa periódicamente de los resultados de su trabajo al Comité de Auditoría del Grupo Campofrio.

Los riesgos considerados por el Modelo se pueden organizar dentro de las siguientes categorías:

- Riesgos de Negocio, los cuales comprenden riesgos operativos, financieros, de integridad, de seguridad alimentaria e higiene, ,asociados al medio ambiente e imagen Corporativa y de marca
- Riesgos de Información, incluyendo riesgos sobre la información operativa, financiera y de evaluación estratégica.
- Riesgos del Entorno, derivados entre otros del ciclo económico y de los países en que el Grupo está presente.

D.2. Indique los sistemas de control establecidos para evaluar, mitigar o reducir los principales riesgos de la sociedad y su grupo.

El sistema de control interno del Grupo Campofrio está basado en modelos de general aceptación en el entorno corporativo internacional. Sus principales objetivos son:

- La fiabilidad e integridad de la información financiera y operativa,
- La eficacia y eficiencia de las operaciones,
- La protección de los activos, y
- El cumplimiento de la legislación vigente y contratos.

En adición a los procedimientos de control establecidos en cada una de las actividades de la Sociedad, el Grupo dispone, entre otras, de las siguientes unidades específicas de control:

- Un Departamento de Auditoría Interna, cuyo objetivo principal es la vigilancia del Modelo de Gestión de Riesgos, basado en una permanente evaluación y mejora de los controles existentes así como en la identificación, medición y control de los riesgos que afectan al negocio. También tiene entre sus funciones la coordinación de los desarrollos normativos internos y su coherencia, así como la promoción de las mejores prácticas de control. El propósito, la autoridad y la responsabilidad de la actividad de auditoría interna están formalmente definidos en un estatuto interno de la compañía. El Departamento de Auditoría Interna es independiente dentro de la organización y está libre de injerencias para determinar el alcance de su trabajo, en su desempeño y en la comunicación de resultados, actuando bajo la dependencia y orientación del Comité de Auditoría. Por último, también realiza recomendaciones apropiadas al objeto de promover la ética y los valores adecuados dentro de la organización.

- Un Departamento de Calidad, encargado de analizar y controlar el riesgo de salud y todos los aspectos de seguridad en el ámbito alimentario. Asimismo se asegura del correcto seguimiento de la normativa aplicable alimentaria y de higiene.

- Un Departamento de Riesgo de Crédito, encargado de analizar y controlar el riesgo de crédito generado por las relaciones comerciales con terceros derivadas de las actividades del Grupo. Adicionalmente propone las políticas de riesgo y los límites de riesgo con terceros.

- Un Departamento de Seguros, que evalúa los riesgos accidentales que pueden afectar a los activos y actividades del Grupo y decide tanto la financiación más eficiente de estos riesgos como la contratación de las coberturas de seguro que en cada caso se consideren convenientes.

- Otras unidades que controlan riesgos específicos: Regulación, Control de Gestión, Recursos Humanos (riesgos laborales), Industrial (medio ambiente), etc.

En relación con el sistema de control sobre el proceso de información financiera y contable es necesario mencionar los principales elementos que el Grupo Campofrio tiene habilitados:

- Manual de Políticas Contables del Grupo,
- Revisión analítica periódica de información financiera y contable
- Instrucciones de cierre contable,
- Calendario anual de información financiera y contable,
- Paquete de información de filiales (instrumento para el reporte de información financiero-contable y para la consolidación de los estados financieros),
- Norma de operaciones intragrupo, y
- Auditoría externa de los estados financieros de todas las filiales con importancia relativa en el Grupo.

D.3. En el supuesto, que se hubiesen materializado algunos de los riesgos que afectan a la sociedad y/o su grupo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

En el Grupo Campofrio no se han detectado situaciones que pudieran implicar debilidades relevantes en el sistema de control interno o incumplimiento de los objetivos básicos del Modelo de Gestión de Riesgo. La evaluación continuada de los riesgos y sus controles asociados permite en el caso de la detección de debilidades en el control, la elaboración de planes de acción para introducir las mejoras necesarias, y el posterior seguimiento hasta su implantación por parte del Comité de Auditoría.

D.4. Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control y detalle cuales son sus funciones.

El Comité de Auditoría es responsable de analizar y evaluar regularmente los principales riesgos de los negocios y los sistemas establecidos para su gestión y control. De esta manera supervisa la eficiencia y eficacia en el funcionamiento de los sistemas de control interno, de modo que quede asegurada la corrección y fiabilidad de los estados financieros y de cualquier información contable o financiera que fuera requerida por organismos reguladores.

El Comité como órgano consultivo del Consejo de Administración se apoya en Auditoría Interna para conocer las irregularidades o incumplimientos detectadas en las actividades auditadas, dando cuenta al Consejo de los casos que puedan suponer un riesgo relevante para el Grupo.

D.5. Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.

El Modelo de Gestión del Riesgo del Grupo Campofrío incluye entre sus objetivos básicos el cumplimiento de aquellas leyes y normas que afectan al Grupo en su actividad. De forma más específica, el Grupo dispone de unidades que ejercen control específico sobre este tipo de riesgos, especialmente a través de su Departamento de Asesoría Jurídica, de Ingeniería y del Departamento de Calidad.

E JUNTA GENERAL

E.1. Enumere los quórum de constitución de la junta general establecidos en los estatutos. Describa en qué se diferencian del régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA).

El quórum estatutario coincide con el régimen legal siendo el siguiente, tal y como resulta del artículo 15 de los Estatutos sociales:

La Junta General quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando los accionistas presentes o representados posean, al menos, el veinticinco por ciento del capital social suscrito con derecho de voto. En segunda convocatoria, será válida la constitución de la Junta cualquiera que sea el capital concurrente a la misma.

Para que la Junta General pueda acordar válidamente la emisión de obligaciones, el aumento o disminución del capital, la transformación, fusión o escisión de la sociedad y, en general, cualquier modificación de los Estatutos Sociales, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas, presentes o representados, que posean al menos el cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho de voto. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del veinticinco por ciento de dicho capital, si bien cuando concurren accionistas que representen menos del cincuenta por ciento del capital social suscrito con derecho de voto, los acuerdos a que se refiere el presente párrafo sólo podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta.

E.2. Explique el régimen de adopción de acuerdos sociales. Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.

El régimen de adopción de acuerdos coincide con el legal.

E.3. Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.

- Los accionistas ostentan el derecho de formulación de observaciones y comentarios sobre gobierno corporativo a través de la página Web. (Art. 6 Reglamento de Junta)
- Igualmente ostentan la facultad de sugerir la inclusión de nuevos puntos del orden del día. (Art. 11 Reglamento de Junta)

E.4. Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.

Los asistentes a la Junta reciben siempre un obsequio con objeto de incentivar su asistencia. En cuanto a su participación en la misma, la puesta a disposición de completa información con antelación suficiente a la Junta, unido a la invitación del Presidente a los asistentes a formular preguntas o aclaraciones, promueve o facilita la participación de los accionistas.

E.5. Indique si el cargo de presidente de la junta general coincide con el cargo de presidente del consejo de administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la junta general:

SÍ NO

Detalle las medidas

Según el Reglamento de la Junta, si el Presidente o el Vicepresidente del Consejo de Administración que hubiese de actuar como Presidente de la Junta no fuese Consejero externo, formará parte asimismo de la Mesa de la Junta el Presidente del Comité de Auditoría o el que éste designe, en su lugar, de entre los Consejeros independientes del citado Comité.

E.6. Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la junta general.

E.7. Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:

Datos de asistencia

Fecha Junta General	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia	Total %
23-06-2005	64,050	5,420	0,000	69

E.8. Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.

Todos los acuerdos siguientes fueron aprobados por unanimidad de los presentes o representados:

- Aprobación de cuentas anuales y de aplicación del resultado del ejercicio 2004
- Aprobación de la gestión del Consejo de Administración en el ejercicio 2004
- Autorización para la adquisición de acciones propias
- Nombramiento de D.Yiannis Petrides como consejero
- Reelección de D. Luis Serrano Martín como consejero y Vicepresidente
- Fijación del número de consejeros en ocho
- Delegación en el Consejo de Administración para emitir deuda
- Otras delegaciones para la ejecución e inscripción de los acuerdos anteriores.

E.9. Indique, en su caso, el número de acciones que son necesarias para asistir a la Junta General y si al respecto existe alguna restricción estatutaria.

Son necesarias diez acciones. No existen otras limitaciones de asistencia o voto.

E.10. Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la junta general.

No existe política especial al respecto, si bien se trata de dar cauce a todas aquellas delegaciones que los accionistas hacen llegar a la sociedad.

Los Estatutos Sociales según redacción acordada el 25 de junio de 2004 regulan sistemas telemáticos de representación y voto tendentes a facilitar la participación de los accionistas en la Junta. La determinación de los medios y procedimientos para su ejecución y el momento a partir del que se aplique tal régimen quedan delegados a su determinación por el Consejo de Administración.

En igual sentido se regula en el Reglamento de la Junta General de Accionistas.

E.11. Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:

SÍ NO

Describa la política
La compañía, dentro de las normales relaciones con los inversores institucionales, en determinadas ocasiones conoce de su política de participación, sin que ello pueda considerarse que constituye una regla fija.

E.12. Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página web.

La dirección de la página web corporativa es <http://www.campofrio.es>, y el acceso al contenido de gobierno corporativo en la página se encuentra en el canal "Info Accionistas e Inversores" dentro de un apartado denominado "Gobierno Corporativo", con la denominación de Informe de Gobierno Corporativo y con la opción de elegir el correspondiente ejercicio.

F GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de cumplimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones de gobierno corporativo existentes, o, en su caso, la no asunción de dichas recomendaciones.

En el supuesto de no cumplir con alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.

En tanto el documento único al que se refiere la ORDEN ECO/3722/2003, de 26 de diciembre, no sea elaborado, deberán tomarse como referencia para completar este apartado las recomendaciones del Informe Olivencia y del Informe Aldama. No estando vigente a la fecha de aprobación del presente Informe el documento único al que se refiere la ORDEN ECO/3722/2003, de 26 de diciembre se indica a continuación, separadamente, el grado de cumplimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones de gobierno corporativo existentes tanto en el Código Olivencia como el Informe Aldama, o, en su caso, la no asunción de dichas recomendaciones.

INFORMACIÓN SOBRE EL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DEL CODIGO OLIVENCIA

Recomendación 1

“Que el Consejo de Administración asuma expresamente como núcleo de su misión la función general de supervisión, ejerza con carácter indelegable las responsabilidades que comporta y establezca un catálogo formal de las materias reservadas a su conocimiento”.

Se sigue la recomendación.

El Consejo, salvo las materias legalmente competencia de la Junta General, asume y se reserva la función de supervisión, control y orientación de las decisiones de la sociedad, manteniendo entre otras, como materias indelegables, en particular, las siguientes responsabilidades:

- a) Aprobación de las estrategias generales de la Sociedad.
- b) Ratificación de las contrataciones y destituciones de los más altos directivos de la Sociedad.
- c) Examen y ratificación o rectificaciones de la política en materia de autocartera.
- d) Identificación de los principales riesgos de la Sociedad, implantación y seguimiento de los sistemas de control interno y de información adecuados.
- e) Determinación de las políticas de información y comunicación con los accionistas, los mercados y la opinión pública.
- f) Aprobación de las operaciones que entrañan la disposición de activos substanciales de la compañía y las grandes operaciones societarias.

Recomendación 2

“Que se integre en el Consejo de Administración un número razonable de consejeros independientes, cuyo perfil responda a personas de prestigio profesional desvinculadas del equipo ejecutivo y de los accionistas significativos”.

Se sigue la recomendación.

Durante el ejercicio 2005 de los ocho miembros integrantes del Consejo de Administración, uno tiene el carácter de ejecutivo, cuatro representan participaciones accionariales significativas, dos son consejeros independientes de indudable prestigio profesional, siendo el último un antiguo consejero ejecutivo.

Recomendación 3

“Que en la composición del Consejo de Administración, los consejeros externos (dominicales o independientes) constituyan amplia mayoría sobre los ejecutivos y que la proporción entre dominicales e independientes se establezca teniendo en cuenta la relación existente entre el capital integrado por paquetes significativos y el resto”.

Se sigue la recomendación.

De lo expuesto en relación con la recomendación segunda, se deduce un buen nivel de respeto de las proporciones aconsejables según está recomendación tercera.

Recomendación 4

“Que el Consejo de Administración ajuste su dimensión para lograr un funcionamiento más eficaz y participativo. En principio, el tamaño adecuado podría oscilar entre cinco y quince miembros”.

Se sigue la recomendación.

Un consejo integrado por solo ocho miembros se considera muy adecuado a la vista de las circunstancias y realidad social para dotar al mismo de la máxima agilidad, eficacia y ejecutividad.

Recomendación 5

“Que, en el caso de que el Consejo opte por la fórmula de acumulación en el Presidente del cargo de primer ejecutivo de la sociedad, adopte las cautelas necesarias para reducir los riesgos de la concentración de poder en una sola persona”.

Se sigue la recomendación.

La coexistencia de un Director General del Grupo con amplios poderes con el Presidente reduce dicha concentración de poder.

Recomendación 6

“Que se dote de mayor relevancia a la figura del Secretario del Consejo, reforzando su independencia y estabilidad y destacando su función de velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo”.

Se sigue la recomendación.

Según el Reglamento del Consejo el Secretario auxilia al Presidente en sus labores y debe proveer para el buen funcionamiento del Consejo ocupándose, muy especialmente, de prestar a los consejeros el asesoramiento y la información necesarios, de conservar la documentación social, de reflejar debidamente en los libros de actas el desarrollo de las sesiones y de dar fe de los acuerdos del órgano. Igualmente, el Secretario cuida, en todo caso, de la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo y garantiza que sus procedimientos y reglas de gobierno sean respetados y regularmente revisados.

Recomendación 7

“Que la composición de la Comisión Ejecutiva, cuando ésta exista, refleje el mismo equilibrio que mantenga el Consejo entre las distintas clases de consejeros, y que las relaciones entre ambos órganos se inspiren en el principio de transparencia, de forma

que el Consejo tenga conocimiento completo de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión”.

No existe tal Comisión

Recomendación 8

“Que el Consejo de Administración constituya en su seno Comisiones delegadas de control, compuestas exclusivamente por consejeros externos, en materia de información y control contable (Auditoría); selección de consejeros y altos directivos (Nombramientos); determinación y revisión de la política de retribuciones (Retribuciones); y evaluación del sistema de gobierno (Cumplimiento)”.

Se sigue la recomendación.

Existe un Comité de Auditoría integrado por cinco Consejeros externos (dos dominicales, dos independientes y un antiguo ejecutivo de la compañía). La Comisión de Nombramiento y Retribuciones está integrada por cinco Consejeros Externos (tres dominicales, un independiente y un antiguo ejecutivo).

Recomendación 9

“Que se adopten las medidas necesarias para asegurar que los consejeros dispongan con la antelación precisa de la información suficiente, específicamente elaborada y orientada para preparar las sesiones del Consejo, sin que pueda eximir de su aplicación, salvo en circunstancias excepcionales, la importancia o naturaleza reservada de la información”.

Se sigue la recomendación.

Además de las amplias facultades de los Consejeros para informarse sobre cualquier aspecto de la Compañía, según el Reglamento de funcionamiento del Consejo, todos los Consejeros reciben junto con la convocatoria de la reunión la información relevante, debidamente resumida y preparada para la misma.

Recomendación 10

“Que para asegurar el adecuado funcionamiento del Consejo, sus reuniones se celebren con la frecuencia necesaria para el cumplimiento de su misión; se fomente por el Presidente la intervención y libre toma de posición de todos los consejeros; se cuide especialmente la redacción de las actas y se evalúe, al menos anualmente, la calidad y eficiencia de sus trabajos”.

Se sigue la recomendación.

Observaciones: El número de miembros favorece la celebración de reuniones con la agilidad que aconsejen las circunstancias de cada momento, asegurándose en el desarrollo de las reuniones la activa participación de todos sus miembros. El Consejo, por igual motivo, realiza una constante autoevaluación de la eficiencia de sus actuaciones, procedimientos y regulaciones, además de dedicar un apartado de una sesión anualmente para la revisión de la autoevaluación resultante de un cuestionario al respecto, sometido a los Consejeros por el Secretario.

Por el Secretario se presta especial cuidado a la redacción de las actas.

Recomendación 11

“Que la intervención del Consejo en la selección y reelección de sus miembros se atenga a un procedimiento formal y transparente, a partir de una propuesta razonada de la Comisión de Nombramientos”.

Se sigue la recomendación.

De acuerdo con el Reglamento del Consejo el proceso de nombramiento y reelección de los Consejos se efectúa garantizándose el equilibrio necesario para que la ejecución sea eficaz, con respeto en todo momento de la facultad de nombramiento de Consejos atribuida por la Ley a la Junta General de Accionistas. En el pueden intervenir con carácter previo la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Los Consejeros afectados por propuesta de nombramiento o reelección, no intervendrán en las deliberaciones que traten de ellos.

Recomendación 12

“Que las sociedades incluyan en su normativa la obligación de los consejeros de dimitir en supuestos que puedan afectar negativamente el funcionamiento el Consejo o al crédito y reputación de la sociedad”.

Se sigue la recomendación.

El Reglamento del Consejo contiene las normas adecuadas que obligan a la dimisión en tales supuestos.

Recomendación 13

“Que se establezca una edad límite para el desempeño del cargo de consejero, que podría ser de sesenta y cinco a setenta años para los consejeros ejecutivos y el Presidente, y algo más flexible para el resto de los miembros”.

Se sigue la recomendación.

La edad límite establecida para la permanencia en el cargo de Consejero es 70 años.

Recomendación 14

“Que se reconozca formalmente el derecho de todo consejero a recabar y obtener información y el asesoramiento necesarios para el cumplimiento de sus funciones de supervisión, y se establezcan los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, incluso acudiendo a expertos externos en circunstancias especiales”.

Se sigue la recomendación.

Existe reconocido tal derecho de información de la forma más amplia, estando establecidos los cauces para su ejercicio.

Recomendación 15

“Que la política de remuneración de los consejeros, cuya propuesta, evaluación y revisión debe atribuirse a la Comisión de Retribuciones, se ajuste a los criterios de moderación, relación con los rendimientos de la sociedad e información detallada e individualizada”.

Se sigue parcialmente

La política de remuneración determinada por el Consejo, se ajusta en todo momento a los criterios de la moderación.

En cuanto a la información sobre retribuciones se cumplen las disposiciones legales.

En el año 2004 se constituyó la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Recomendación 16

“Que la normativa interna de la sociedad detalle las obligaciones que dimanen de los deberes generales de la diligencia y lealtad de los consejeros, contemplando, en particular, la situación de conflictos de intereses, el deber de confidencialidad, la explotación de oportunidades de negocio y el uso de activos sociales”.

Se sigue la recomendación.

La normativa interna contiene la regulación adecuada de las cuestiones enunciadas.

Recomendación 17

“Que el Consejo de Administración promueva la adopción de las medidas oportunas para extender los deberes de lealtad a los accionistas significativos, estableciendo, en especial, cautelas para las transacciones que se realicen entre éstos y la sociedad”.

Se sigue la recomendación.

El Consejo tiene reservado formalmente el conocimiento de cualquier transacción de la Compañía con cualquier accionista significativo.

El Reglamento del Consejo exige la aprobación por el mismo de aquellas operaciones profesionales o comerciales que realice cualquier Consejero con la Sociedad, absteniéndose el Consejero afectado a asistir e intervenir en la reunión.

Recomendación 18

“Que se arbitren medidas encaminadas a hacer más transparente el mecanismo de delegación de votos y a potenciar la comunicación de la sociedad con sus accionistas, en particular con los inversores institucionales”.

Se sigue la recomendación.

La Sociedad facilita el traslado a los accionistas de la información que pueda ser de interés para su participación y voto en las Juntas Generales de Accionistas.

La Sociedad se abstiene de intervenir o interferir en los procedimientos de libre delegación de voto.

A través de su página web la Sociedad ha incrementado de forma clara la comunicación con los accionistas y la información a disposición de los mismos.

Recomendación 19

“Que el Consejo de Administración, más allá de las exigencias impuestas por la normativa vigente, se responsabilice de suministrar a los mercados información rápida, precisa y fiable, en especial cuando se refiera a la estructura del accionariado, a modificaciones sustanciales de las reglas de gobierno, a operaciones vinculadas de especial relieve o a la autocartera”.

Se sigue la recomendación.

Recomendación 20

“Que toda la información financiera periódica que, además de la anual, se ofrezca a los mercados se elabore conforme a los mismos principios y prácticas profesionales de las cuentas anuales, y antes de ser difundida, sea verificada por el Comité de Auditoría”.

Se sigue la recomendación.

Recomendación 21

“Que el Consejo de Administración y el Comité de Auditoría vigilen las situaciones que puedan suponer riesgo para la independencia de los auditores externos de la sociedad y, en concreto, que verifiquen el porcentaje que representan los honorarios satisfechos por todos los conceptos sobre el total de ingresos de la firma auditora, y que se informe públicamente de los correspondientes a servicios profesionales de naturaleza distinta a los de auditoría”.

Se sigue la recomendación.

El Comité de Auditoría realiza tal vigilancia para conseguir en todo momento la independencia de los auditores.

Recomendación 22

“Que el Consejo de Administración procure evitar que las cuentas por él formuladas se presenten a la Junta General con reservas y salvedades en el informe de auditoría, y que, cuando ello no sea posible, tanto el Consejo como los auditores expliquen con claridad a los accionistas y a los mercados el contenido y el alcance de las discrepancias”.

Se sigue la recomendación.

INFORMACIÓN SOBRE EL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME ALDAMA

1. EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA Y EL DEBER DE INFORMAR:

La compañía comparte los principios de transparencia recogidos en el informe Aldama, y en virtud del mismo, cuida la información que se comunica a los mercados con especial atención a la consecución de mensajes que contengan una información completa, concisa y objetiva de los hechos comunicados. Dichos principios se observan tanto en las comunicaciones de información periódica preceptivas como en la memoria anual, informe de gobierno corporativo y en los hechos relevantes, notas de prensa y presentaciones a analistas.

Ninguna información relativa a la sociedad es liberada al mercado sin antes ser comunicada o depositada en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, lo que

garantiza un trato equitativo a todos los agentes del mercado. Ello es aplicable incluso a las presentaciones a analistas.

Dentro de la política informativa de la compañía, ésta cuenta con una página web en la que, más allá de los contenidos establecidos por la legislación, se incluye amplia información respecto al gobierno de la sociedad y de las noticias que la afectan, además de incluir copia de las comunicaciones remitidas a la CNMV. A través de dicho canal los accionistas pueden efectuar consultas o aclaraciones.

2. EL PRINCIPIO DE SEGURIDAD Y EL DEBER DE LEALTAD. LAS RESPONSABILIDADES DE LOS ADMINISTRADORES.

Los deberes de lealtad de los consejeros se encuentran adecuadamente explicitados en el Reglamento del Consejo y en el Reglamento Interno de Conducta

Dichas regulaciones cuentan con normas tendentes a la exigencia de adecuada diligencia de los Consejeros y a evitar situaciones de conflicto de interés o el aprovechamiento ilegítimo de información obtenida por los Consejeros en el ejercicio de sus cargos. Además, los Consejeros se encuentran sujetos al total respeto de la confidencialidad respecto de los debates e informaciones.

En general, la totalidad de los deberes de lealtad especificados en el Informe Aldama se encuentran asumidos por los consejeros en el marco de las regulaciones internas.

Dentro del deber de diligencia, constituyen obligaciones de los Consejeros:

- a) Dedicar con continuidad el tiempo y esfuerzo necesarios para seguir de forma regular las cuestiones que plantea la administración de la Sociedad.
- b) Informarse y preparar adecuadamente las reuniones del Consejo y de los órganos delegados a los que pertenezca, recabando la información suficiente para ello y la colaboración o asistencia que consideren oportunas.
- c) Asistir a las reuniones de los órganos de que forme parte y participar activamente en las deliberaciones a fin de que su criterio contribuya efectivamente en la toma de decisiones. De no poder asistir, por causa justificada, a las sesiones a las que ha sido convocado, procurará instruir al Consejero que, en su caso, le represente.
- d) Realizar cualquier cometido específico que le encomiende el Consejo de Administración y se halle razonablemente comprendido en su compromiso de dedicación.
- e) Investigar cualquier irregularidad en la gestión de la compañía de la que se haya podido tener noticia y vigilar cualquier situación de riesgo.
- f) Instar a las personas con capacidad de convocatoria para que convoquen una reunión extraordinaria del Consejo o incluyan en el orden del día de la primera que haya de celebrarse, los extremos que considere convenientes.
- g) Cumplir, en general, los deberes impuestos por las leyes y los estatutos con fidelidad al interés social, entendido como interés de la sociedad debiendo oponerse a los acuerdos contrarios a la Ley, a los Estatutos o al interés social, y solicitar la constancia en acta de su posición cuando lo considere más conveniente para la tutela del interés social.

El Consejo tiene reservado formalmente el conocimiento de cualquier transacción de la Compañía con cualquier accionista significativo.

El Reglamento del Consejo exige la aprobación por parte del mismo de aquellas operaciones profesionales o comerciales que realice cualquier Consejero con la Sociedad, absteniéndose el Consejero afectado de intervenir en la reunión.

El Consejo exige a la totalidad de sus miembros y a los altos directivos, la comunicación de cualquier situación o participación en negocios, por cualquiera de ellos, que pudiera suponer un potencial conflicto de intereses con la Sociedad, para el establecimiento, en su caso, de las medidas pertinentes para evitar cualquier operación que pudiera perjudicar los intereses de la compañía.

3. LOS ORGANOS DE GOBIERNO:

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:

La Sociedad facilita el traslado a los accionistas de la información que pueda ser de interés para su participación y voto en las Juntas Generales de Accionistas y se abstiene de intervenir o interferir en los procedimientos de libre delegación de voto.

Las recomendaciones del Informe Aldama relativas a información a los accionistas, informe de gobierno corporativo, reglamento de junta general, propuestas de acuerdos a someter a la junta, facilidad de participación en la junta están plenamente asumidas por la sociedad a través de la práctica y de la regulación establecida en sus Estatutos y en el Reglamento de Junta General de Accionistas.

En línea con lo sugerido por el Informe Aldama, la Junta General de Accionistas celebrada el 23 de junio de 2003 aprobó el texto de Reglamento de funcionamiento de la Junta General de Accionistas, en virtud del cual se facilita, en un sentido amplio, el ejercicio de los derechos de los Accionistas y su participación en los asuntos sociales, incrementándose la utilización de la página web en el traslado y servicio de información.

En junio de 2004 los Estatutos Sociales y el Reglamento de la Junta fueron modificados para incluir la regulación de la representación y voto a distancia.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:

El Consejo comparte los principios contenidos en el Informe Aldama que como tales se encuentran recogidos en los Estatutos Sociales y/o en el Reglamento del Consejo de administración, actuando en sus cometidos con una visión de viabilidad de la compañía a largo plazo.

Tanto en lo que se refiere a la composición del Consejo como a la cualificación de sus miembros la sociedad se encuentra alineada con los principios del Informe.

Respecto a la Comisiones del Consejo, el Consejo de Administración considera necesario adaptar las sugerencias del Informe Aldama a la realidad de las características accionariales y del Consejo de Administración de cada Sociedad, pues es evidente que no pueden, unas mismas soluciones, resultar adecuadas para todas las Sociedades. Así, la existencia de excesivas Comisiones dentro del Consejo de Administración, cuando éste está formado por un reducido número de miembros, puede no resultar una aportación positiva para el gobierno de la Sociedad, pudiendo incluso, a veces, ser contrario a una buena y ágil gestión societaria.

Por tanto, aunque los Estatutos Sociales contemplan la posibilidad de otras Comisiones, en la actualidad el Consejo considera no apropiado contar con otras Comisiones, además del preceptivo, por Ley, Comité de Auditoría con el que ya cuenta la Sociedad desde

hace años, y de una Comisión de Nombramientos y Retribuciones cuya constitución tuvo lugar en marzo de 2004.

En cuanto a la política de remuneración de los consejeros, ésta se ajusta a los criterios de moderación. En lo que se refiere a la política de información sobre tales aspectos, si bien el Informe Aldama recomienda efectuar un desglose individualizado de la remuneración percibida por cada consejero, la sociedad, por razones de prudencia y respeto a la discreción de ciertas informaciones de carácter personal, ha optado por seguir las exigencias legales en la materia ofreciendo la información de forma agregada por conceptos.

La formulación de cuentas anuales y de los estados financieros semestrales y trimestrales, de acuerdo con lo recomendado por el Informe Aldama, se efectúa por el Consejo de Administración como parte de su función continua de seguimiento de la evolución de las cuentas de la sociedad. La normativa societaria no contempla el requisito recomendado en el Informe de la certificación previa de las cuentas anuales en cuanto a su exactitud e integridad por el Presidente, el Consejero Delegado y el Director Financiero, si bien es práctica instaurada el que tanto las cuentas anuales como los estados financieros periódicos sean revisados por el Comité de Auditoría antes de su presentación al Consejo de Administración o de su comunicación al mercado.

4. PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES

Respecto a los auditores, la sociedad limita en lo posible la contratación con ellos de otros servicios distintos al de auditoría con objeto de velar por la independencia de ellos, efectuándose una revisión del alcance de tales trabajos periódicamente por el Comité de Auditoría.

La sociedad comparte las recomendaciones contenidas en el Informe Aldama tendentes a conseguir la independencia de analistas financieros y bancos de inversión, si bien no existen en sus Estatutos o reglamentaciones procedimientos concretos para tal finalidad. La sociedad entiende que en gran medida resulta aconsejable la implantación de los principios y medidas recomendados en las regulaciones internas de tales prestadores de servicios. La sociedad no está sometida a calificación crediticia por lo que no tiene medidas establecidas para garantizar la independencia de las agencias de calificación crediticia

G OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe..

Relativa al C.1.

Con fecha 21 de marzo de 2005 tal y como se indica en el correspondiente Hecho Relevante de la misma fecha, la sociedad transmitió a la compañía Patrick Cudahy, Inc. el 100% de las acciones representativas de la sociedad 814 Americas Inc. por un precio de 6,429 millones de euros.

Explicación al C.4.

Con objeto de evitar conflictos de interés derivados de la coincidencia del Presidente y otro consejero tanto de Campofrio Alimentación, S.A. como de Telepizza, S.A. por ocupar tales cargos respectivamente D. Pedro Ballvé y D. Guillermo de la Dehesa, las citadas compañías, en sus Consejos de Administración, han adoptado sendos acuerdos en virtud de los cuales los referidos Consejeros de ambas compañías se abstendrán de toda intervención en el Consejo de Campofrio en cuanto se refiere al tratamiento de cuestiones relativas al negocio de pizzas. Por su parte, Telepizza como pauta de funcionamiento ha establecido igualmente la abstención de los referidos consejeros, D. Pedro Ballvé y D. Guillermo de la Dehesa en el tratamiento en el Consejo de Telepizza de asuntos relacionados con pizzas refrigeradas.

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 19-05-2006.

Indique los Consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.